



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 482-2020-M.P.O.



Oxapampa, 03 de abril de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2020, de fecha 03 de abril del año 2020;

VISTO:

El Informe N° 193-2020-GAT/MPO de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 161-2020-GAJ-MPO de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 005-2020-CAT- MPO, de la Comisión de Administración Tributaria, en lo referente al proyecto de ordenanza municipal que establecen disposiciones de competencia municipal orientadas a garantizar el abastecimiento y expendio de alimentos en mercados, bodegas, minimarket y centros de abastos, durante el Estado de Emergencia Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la precitada ley, establece que mediante ordenanzas las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante decreto supremo N°008-2020-S.A. se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, habiéndose establecido en su artículo 11° que los gobiernos locales en el marco de sus competencias reconocidas por la ley orgánica de municipalidades, coordinan con la autoridad de salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 482-2020-M.P.O.



las disposiciones establecidas por esta en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; para ello adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;

Que, mediante decreto supremo N° 044-2020-PCM se ha declarado estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote COVID-19, habiéndose establecido en su artículo 11° que las entidades públicas gobiernos locales en sus ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el decreto supremo;

Que, es responsabilidad de las entidades del estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de la población, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población, adoptar acciones para prevenir situaciones y hechos que lleven a la configuración de estas;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 006, de fecha 03 de abril del 2020, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la sesión de Regidores del Consejo Municipal de Oxapampa en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades aprobó la siguiente Ordenanza:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULE Y GARANTICE EL ABASTECIMIENTO Y EXPENDIO DE ALIMENTOS EN MERCADOS, BODEGAS, MINIMARKET Y CENTROS DE ABASTOS, DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL”

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER las siguientes disposiciones de competencia municipal orientados a garantizar el abastecimiento y expendio de alimentos en mercados, bodegas y centros de abastos, durante el estado de la emergencia nacional;

1.1 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS (MERCADOS, BODEGAS, MINIMARKET Y CENTROS DE ABASTOS) Y SU PERSONAL:

- a) La venta de alimentos y productos de primera necesidad al público se realizará de 06:00 a 13:00 horas, para facilitar la limpieza de estos locales y el retorno de los trabajadores a sus hogares.
- b) El aforo de cada establecimiento será reducido al 50 % del autorizado mediante la licencia de funcionamiento correspondiente.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 482-2020-M.P.C.



- c) En los mercados el aforo será con un máximo de 100 personas.*
- d) Es obligatorio el uso de mascarillas y guantes para el personal que labora y expende productos.*
- e) La subgerencia de comercialización, subgerencia de policía municipal; en permanente coordinación con el MINSA y Red de Salud y con el apoyo de la Subprefectura, Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas harán cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en la presente ordenanza municipal.*
- f) Los establecimientos deberán contar con elementos de higiene en su ingreso e interior (agua, jabón y/o alcohol en gel) para el público usuario.*
- g) Mantener los lavaderos abastecidos con jabón, desinfectante y elementos desechables para el secado de manos para los trabajadores del establecimiento.*
- h) Las canastillas y similares, deben ser desinfectados antes de su uso y permanente. No se permitirá transportar niños en los mismos.*
- i) No se permitirá la manipulación de productos y alimentos por los usuarios para su envasado o recolección. Dicha manipulación será efectuada únicamente por los responsables del expendio.*
- j) Consignar en todos los bienes y productos que se expenden (mediante pizarrín u otro elemento) el precio de los mismos.*
- k) Está terminantemente prohibido la especulación, acaparamiento y/o condicionar la venta de productos de primera necesidad, así como el alza injustificada de precio. La presente disposición alcanza a los establecimientos médicos y farmacéuticos.*
- l) INDECOPI de acuerdo a sus funciones y competencias debe instalar una báscula para el control de peso de los productos adquiridos por el consumidor y la municipalidad provincial de Oxapampa realice la fiscalización de peso exacto, procediendo a sancionar a los comerciantes que expenden productos faltando el peso.*
- m) La limpieza y fumigación de los locales comerciales, mercados que expenden productos de primera necesidad, será de responsabilidad de los propietarios de los mismos.*



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 482-2020-M.P.O.



1.2 PARA EL PUBLICO USUARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS (MERCADOS, MINIMARKET, BODEGAS Y CENTROS DE ABASTOS):

- a) Solo deberá asistir una persona por familia a realizar las compras, así como hacerlas en el menor tiempo posible, de manera que no se trasgreda la distancia interpersonal mínima recomendada por las autoridades de salud.
- b) El ingreso se hará con mascarilla y de preferencia con guantes.
- c) Evitar el ingreso con niños para evitar su exposición.
- d) Está prohibido el ingreso de mascotas, salvo canes adiestrados para la conducción de personas invidentes debidamente acreditado.
- e) Mantener un metro de distancia entre una persona y otra para el ingreso a los establecimientos (incluyendo colas en el exterior) y al interior del establecimiento.
- f) En los mercados de propiedad municipal mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, se realizará la apertura de tres puertas de accesos con la finalidad de controlar el aforo del público consumidor y evitar aglomeración de personas.
- g) Se señalará dos puertas de ingreso y una de salida; en las puertas de ingreso se instalarán los kits de lavado de manos como medidas de prevención de salud COVID-19, establecidos en el decreto supremo N°008-2020-SA y Ordenanza Municipal N° 476-2020-MPO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las normas establecidas en el artículo precedente serán observadas también por las entidades bancarias y financieras, establecimientos médicos y farmacéuticos, en lo que resulten aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- en caso de incumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N°008-2020-S.A. y la presente ordenanza municipal, serán de aplicación las sanciones establecidas en los decretos de urgencia vigente para estos fines e insertados en el CUIS, como medidas correctivas, para evitar la propagación del COVID-19 en la provincia de Oxapampa.

Los comerciantes y ciudadanos que incumplan las presentes disposiciones, serán denunciados conforme a los establecido en los decretos de urgencia dictaminados por el estado, Nuevo Código Penal y leyes vigentes para estos fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria (Subgerencia de Policía Municipal, Unidad de Control Sanitario, Unidad de



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 482-2020-M.P.O.



Mercados y Matadero Municipal, Subgerencia de Fiscalización) el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información; Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza municipal de acuerdo a sus funciones y competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ing. Juan Carlos LA TORRE MOSCOSO
Alcalde Provincial de la MPO
C: mpo@munioxapampa.com